



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-363-ESPE-a-1

Cnrl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son derechos de los estudiantes, entre varios el siguiente: *"a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)"*;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial (...)"*;

Que el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Sistema de Evaluación Estudiantil. - El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes"*;

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)"*;

Que el artículo 4 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, determina: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...)"*;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"*;

Que el artículo 109 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, señala: *"Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: a. Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...) k. Acceder a los demás derechos contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y otras normas académicas e institucionales en vigencia"*;

Que el artículo 153 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, aprobado con Resolución ESPE-HCUP-RES-2024-059 de 03 de julio de 2024, determina: *"Estímulos al mérito académico. - Los estudiantes que se destaquen en actividades académicas, conforme la escala de valoración y equivalencia del presente"*

Reglamento, podrán obtener estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: (...) medalla de honor y diploma para reconocer desempeños académicos de excelencia, cuyos mecanismos se encuentran establecidos en la normativa interna institucional”;

Que el artículo 154 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina: *“Otorgamiento de medalla de honor y diploma al mejor graduado de la Universidad. – Las medallas de honor y diplomas al mejor graduado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE- ESPE, se otorgará, en la ceremonia de incorporación, en el período comprendido entre la última incorporación y la próxima, mediante Orden de Rectorado, a él o los estudiantes que al finalizar cada cohorte se titulan en una carrera o programa de la Universidad, cumpliendo todos los siguientes requisitos: a. Haber alcanzado el puntaje más alto en el promedio final de titulación, dentro de la escala de valoración y equivalencia del presente Reglamento; b. No haber reprobado ninguna asignatura, curso, módulo o su equivalente durante toda la carrera o programa; c. Haber cursado toda su carrera o programa en la Universidad; d. Haber finalizado la carrera o programa, en el tiempo de duración establecida en el proyecto correspondiente aprobado por el Consejo de Educación Superior. No se contabilizará los tiempos adicionales en el caso de ajustes curriculares que hayan sido previstos en el plan de transición. Para estudiantes que cursan carreras o programas, en condición de militar activo, en el cálculo del tiempo de duración de sus estudios, no se contabilizará los tiempos de interrupción de estudios dedicados a cumplir disposiciones de la Fuerza a la que pertenecen; y, e. Haber completado los requisitos del portafolio de titulación, por parte del estudiante en las plazas establecidas para el efecto (...)”;*

Que con Oficio Nro. CCFFAA-JCC-2026-13742-D de 17 de agosto de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en concordancia con el artículo 48 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, como Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 14 de agosto de 2026;

Que con Resolución Nro. ESPE-CCMM-RES-2026-002 de 01 de septiembre de 2026, expedida en el Consejo de Carrera de Ciencias Militares, Modalidad Dual, de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, Sede Matriz, se resolvió: *“(...) Art. 2.- Declarar como Mejor Graduado de la promoción 126, “Gral. Ulpiano Páez Egüez”, de la Carrera en Ciencias Militares, correspondiente al período académico ESMIL 202625, al señor CASTELLANOS PAVON SAMUEL ALEJANDRO, con cédula de identidad Nro. 1722829809 e ID L00434317, quien obtuvo una calificación final de 19.00 (DIECINUEVE PUNTO CERO CERO), por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 154 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (...)”;*

Que mediante Memorando Nro. ESPE-UREG-2026-2578-M de 01 de septiembre de 2026, la Directora de la Unidad de Registro, Encargada, remite al Vicerrector de Docencia, Encargado: *“(...) una matriz en formato pdf, legalizadas por la suscrita, con la nómina de mejor graduado de la Carrera en Ciencias Militares, período académico 202625, a fin de que por su intermedio se canalice a la estancia correspondiente para que se publique mediante Orden de Rectorado las menciones a entregar, a quien alcanzó la calificación más alta durante su vida universitaria (...)”;*

Que a través de Memorando Nro. ESPE-VDC-2026-3507-M de 02 de septiembre de 2026, el Vicerrector de Docencia, Encargado, remite al infrascrito: *“(...) la documentación de referencia, a fin de que solicito se digne disponer a quien corresponda, se realice el trámite pertinente para la emisión de la respectiva Orden de Rectorado, mediante la cual se formalice la mención correspondiente a quien obtuvo la calificación más alta durante su trayectoria universitaria (...)”;*

Que con fecha 02 de septiembre de 2026, mediante disposición electrónica constante en la hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VDC-2026-3507-M, se dispuso a la Secretaria General: *“(...) tomar conocimiento y elaborar la orden de rectorado solicitada considerando los documentos habilitantes y con base a la normativa vigente (...)”;*

Que el estudiante al iniciar su formación académica en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, adquieren el compromiso consigo mismo y con la sociedad, de cumplir sus actividades educativas con responsabilidad académica y ética, para, posteriormente como profesionales, poner al servicio de la sociedad, los conocimientos y experiencias adquiridas en las aulas universitarias;

Que es justo reconocer públicamente el mérito académico del mejor graduado, al tiempo de comprometerlo a seguir adelante en el camino de superación personal, considerando siempre el bien común; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

- Artículo 1.- Reconocer el desempeño académico durante su trayectoria estudiantil en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y, por tanto, declarar como mejor graduado al señor Castellanos Pavón Samuel Alejandro, en los términos que expresamente se detallan en la matriz que se anexa en una (1) foja útil, a la presente Orden de Rectorado como parte constitutiva e inseparable de la misma. En consecuencia, este reconocimiento a dicho estudiante, se lo plasma en la entrega de la medalla y el diploma conforme consta en el anexo adjunto.
- Artículo 2.- En concordancia con lo dispuesto en el artículo precedente, encárguese a la Unidad de Registro efectuar el registro del otorgamiento de la Medalla y el Diploma de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, así como mantener actualizada la base de datos institucional correspondiente.
- Artículo 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Encargado, Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz; Directora de la Unidad de Registro, Encargada. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 03 días del mes de septiembre de 2026.

EL RECTOR, SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D.
Cnrl. C.S.M.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Dra. Alexandra Valdospinos Castro, Mgtr.
Secretaría General, Subrogante